

# POLÍTICA CORPORATIVA

## SEGURIDAD

Estimado Colaborador:

Como es regla habitual en materia de Políticas Corporativas, se procede con esta nueva edición a la revisión periódica de la Política de Security.

Desde la incorporación formal en el año 2002 de esta disciplina a las Políticas del Grupo, han sido importantes los avances que hemos hecho en la materia, si bien es necesario continuar trabajando para afrontar los nuevos retos, elevando nuestros estándares dada la enorme sensibilidad de los productos que fabricamos y comercializamos.

Si bien es cierto que esta nueva revisión de la Política Corporativa no contiene cambios muy significativos respecto a la anterior, sí que hay aspectos importantes de nueva incorporación, como los temas de trazabilidad, precursores, contratistas o los bienes patrimoniales.

Por último, quiero aprovechar nuevamente esta ocasión para enfatizar la importancia de esta disciplina, nuestro compromiso con ella y la obligación de todos los que trabajamos en MAXAM del estricto cumplimiento con las directrices que emanan de esta Política y documentos que la desarrollen.

Mayo, 2015

MAXAM

Shaping the world you live in



- 1 Cumplimiento Reglamentario.** El Grupo MAXAM cumplirá la reglamentación que resulte de aplicación en materia de Security.
- 2 Planes de Seguridad.** Todas las instalaciones en las que el Grupo fabrique y/o almacene Productos Reglamentados deberán contar con un Plan documentado de Seguridad que deberá dar cumplimiento tanto a las exigencias de la reglamentación aplicable como a las establecidas en esta Política de Security y las relativas a los riesgos de Security que se hayan identificado en cada caso. Lo anteriormente indicado será también de aplicación a los transportes.
- 3 Contratistas.** Solo se contratarán servicios a empresas que cumplan con la reglamentación aplicable en materia de Security, lo que deberá ser verificado y documentado previamente.
- 4 Trazabilidad.** Todos los Productos Reglamentados fabricados y comercializados deberán ser trazables conforme a lo establecido en el Procedimiento Corporativo correspondiente.
- 5 Tenedor autorizado.** Sólo se adquirirán y/o transmitirán Productos Reglamentados a empresas u operadores que cuenten con las licencias y habilitaciones necesarias. Todas las operaciones de transmisión o adquisición deberán documentarse.
- 6 Exportaciones y Embargos.** Se respetarán las limitaciones a las exportaciones y los embargos que resulten de aplicación en cada caso. Sólo podrán exportarse Productos Reglamentados a Países Sensibles cumpliendo el Procedimiento Corporativo establecido al efecto.
- 7 Colaboración con las Autoridades.** El Grupo MAXAM colaborará en todo momento de forma proactiva con las autoridades competentes en materia de Security. En particular se pondrá en conocimiento de dichas autoridades cualquier robo, intento de robo u otros actos ilícitos relativos a los productos Reglamentados y a los que se refiere el apartado siguiente.
- 8 Precursores de Explosivos.** A los efectos de esta Política, se entenderá por Precursor aquel producto o sustancia susceptible de ser utilizado en la fabricación de los denominados “explosivos caseros” y definidos en el Procedimiento Corporativo establecido a tal efecto. A este tipo de productos les será de aplicación lo establecido en los apartados 1, 2, 5, 6 y 7 de esta Política.
- 9 Bienes patrimoniales, oficinas e información.** Deberá considerarse localmente –y actuar en consecuencia- la necesidad de dotar de medidas de seguridad a este tipo de elementos patrimoniales, atendiendo a su valor, importancia, criticidad o nivel de confidencialidad.
- 10 Auditoría.** El cumplimiento de lo establecido en esta Política se verificará y Auditará anualmente, debiendo conservarse los registros correspondientes.

José Fernando Sánchez-Junco  
**Chairman & CEO**  
**MAXAM**



**CIVIL EXPLOSIVES · OUTDOORS · DEFENCE · CHEM**

Shaping the world you live in

[www.maxam.net](http://www.maxam.net)

